



RESOLUCIÓN N° 1301 DE 2020 17 NOV 2020

“Por la cual se adoptan los instrumentos de gestión de la información de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible Del Chocó - CODECHOCÓ”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ - CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, Y EL DECRETO 1081 DE 2015, Y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por los artículos 20 y 74 de la Constitución Política, toda persona tiene derecho a recibir información veraz e imparcial y a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley

Que la Ley 1712 de 2014, "Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional", regula el derecho al acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, las excepciones a la publicidad de información, y los sujetos obligados a aplicar las disposiciones de la misma ley, señalando entre estos a "[t]oda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal", entre las cuales se cuenta esta Corporación.

Que el Decreto N° 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, consagra en su Artículo 2.1 ,1.5.1 los instrumentos para la gestión de la información pública, disponiendo que "[e]l sujeto obligado debe actualizar el Registro de Activos de Información de acuerdo con los procedimientos y lineamientos definidos en su Programa de Gestión Documental'. Y en consonancia con el anterior precepto, el artículo 2.1.1.5.2 ibídem señala que "el Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo".

Que, en desarrollo de la normativa anterior, se hace necesario adoptar los instrumentos de Gestión de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN. Adóptese los instrumentos de gestión de la información pública que produce y administra la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ: Registro de Activos de la Información, índice de información Clasificada y Reservada, Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental de conformidad con el Decreto N° 1081 de 2015, reglamentada parcialmente en el Decreto 1074 de 2015, la cual se encuentra contenida en el documento anexo y hacen parte integral del presente acto administrativo.

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co





RESOLUCIÓN N° 1301 DE 2020 17 NOV 2020

“Por la cual se adoptan los instrumentos de gestión de la información de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible Del Chocó - CODECHOCÓ”

PARÁGRAFO PRIMERO: Los anteriores podrán ser actualizados, según la necesidad, por la Subdirección de Planeación, conforme a lo previsto en el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1081 de 2015, o la norma que lo modifique, subrogue o derogue.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES. Adóptense las siguientes definiciones para el presente acto administrativo:

- a) Registro de activos de la información. Es el inventario de la información pública que la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de sujeto obligado.
- b) Índice de información clasificada y reservada. Es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, en calidad de sujeto obligado, que ha sido calificada como clasificada o reservada,
- c) Esquema de publicación de información. Es el instrumento del que dispone la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ para informar de forma ordenada y clara a los grupos de interés y ciudadanía en general, sobre la información publicada de forma proactiva en la página WEB la Corporación, basada en los principios de transparencia y acceso a la información.
- d) Programa de gestión documental. Es el plan elaborado por la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ que facilita la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con el fin de conservarla permanente o eliminarla.

ARTÍCULO TERCERO. Responsabilidades. La identificación de la necesidad de actualización, revisión, clasificación, valoración del Registro de Activos de Información, el Esquema de Publicación de la información y el Índice de Información Clasificada y Reservada, estará a cargo de cada área responsable que produzca la información de conformidad con los lineamientos proferidos por la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cuanto al Programa de Gestión Documental la responsabilidad está en cabeza del Secretario General de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, a través de la oficina de archivo de la entidad.

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co





RESOLUCIÓN N° 1301 DE 2020 17 NOV 2020

“Por la cual se adoptan los instrumentos de gestión de la información de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible Del Chocó - CODECHOCÓ”

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Oficina Asesora de Prensa, será la responsable de publicar los instrumentos de Gestión de la Información en la sección de "Transparencia y Acceso a Información Pública" de la página Web de la Corporación y en el Portal de Datos Abiertos.

PARÁGRAFO TERCERO: La Subdirección de Planeación realizará el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTROL. La oficina de control interno de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, será la encargada de velar por el cumplimiento de los instrumentos de gestión de la información adoptados a través de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGATORIEDAD. Los instrumentos de gestión de la información, serán de obligatorio cumplimiento y se dará a conocer a los usuarios, terceros, servidores en ejercicio de sus funciones y a los que se incorporan a través de comunicados, procesos de inducción y re inducción. Además dichas instrumentos deberá permanecer fiada en la página web de la entidad para su conocimiento y difusión.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICIDAD. Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, y en la página web institucional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Quibdó a los **17 NOV 2020** DE 2020

ARNOLD ALEXANDER RINCÓN LOPEZ
Director General

Proyectó/Elaboró	Revisó	No. de paginas	Fecha de elaboración
Angélica Arriaga	Gerson Caicedo	3	Octubre de 2020
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director General			

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co